



Medellín, viernes 1 de abril de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.444

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002485	Marzo 31 de 2022	3	070002496	Marzo 31 de 2022	26
070002486	Marzo 31 de 2022	6	070002497	Marzo 31 de 2022	28
070002487	Marzo 31 de 2022	8	070002498	Marzo 31 de 2022	30
070002488	Marzo 31 de 2022	10	070002499	Marzo 31 de 2022	34
070002489	Marzo 31 de 2022	12	070002500	Marzo 31 de 2022	36
070002490	Marzo 31 de 2022	14	070002501	Marzo 31 de 2022	38
070002491	Marzo 31 de 2022	16	070002502	Marzo 31 de 2022	39
070002492	Marzo 31 de 2022	18	070002503	Marzo 31 de 2022	47
070002493	Marzo 31 de 2022	21	070002504	Marzo 31 de 2022	49
070002494	Marzo 31 de 2022	23	070002505	Marzo 31 de 2022	51
070002495	Marzo 31 de 2022	24			

---



Radicado: D 2022070002485

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **CORREA ESTRADA MERY HELEN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.808**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Magister en Didáctica de la lengua en Educación Infantil y Primaria, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede Centro Educativo Rural Nore, Población Mayoritaria, del Municipio de Frontino, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Occidente, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rectora, vacante definitiva, en la Institución Educativa Pio XI, Sede Principal, del Municipio de Cañasgordas, en reemplazo del señor **FLÓREZ OSPINA LUIS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.318.623**, quien renunció.

La señora **QUIROZ OQUENDO LENIS MIGDONIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.276.062**, Licenciada en pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **CORREA ESTRADA MERY HELEN**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, la señora **CORREA ESTRADA MERY HELEN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.808**, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Magister en Didáctica de la Lengua en Educación Infantil y Primaria, en la Institución Educativa Pio XI, Sede Principal, del municipio de Cañasgordas, en reemplazo del señor **FLÓREZ OSPINA LUIS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.318.623**, quien renunció al encargo, la señora **CORREA ESTRADA MERY HELEN**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede Centro Educativo Rural Nore, población mayoritaria, del Municipio de Frontino, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **QUIROZ OQUENDO LENIS MIGDONIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.276.062**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede Centro Educativo Rural Nore, población mayoritaria, del municipio de Frontino, mientras dure el encargo de la señora **CORREA ESTRADA MERY HELEN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.808**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **CORREA ESTRADA MERY HELEN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **QUIROZ OQUENDO LENIS MIGDONIA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

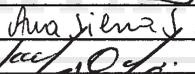
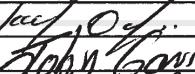
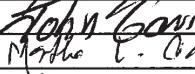
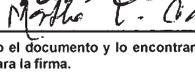
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		30/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		23/03/2022.
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		23/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		15/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002486

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER013555 del 24 de marzo de 2022 el señor **NICOLÁS DE JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.900.442**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **NICOLÁS DE JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.900.442**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Nicolás De Jesús Ramírez Martínez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Ja</i>	30/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S</i>	28/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	<i>W/O</i>	28/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	28/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Rp</i>	28/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002487

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER011759 del 16 de marzo de 2022 el señor **JONY EDUARDO MIRA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.415.988**, Licenciado En Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural las Flores, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, **a partir del 16 de marzo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JONY EDUARDO MIRA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.415.988**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Las Flores, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mayoritaria, del municipio de Andes, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Jony Eduardo Mira Cruz**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	28/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		28/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	28/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	25/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002488

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER013101 del 22 de marzo de 2022, la señora **LUZ STELLA CAÑAVERAL LASSO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.322.217**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2AE, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria sede Centro Educativo Rural la Balsita, Población Afro, del municipio de Cañasgordas, **a partir del 20 de abril de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ STELLA CAÑAVERAL LASSO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.322.217**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2AE, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria sede Centro Educativo Rural la Balsita,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Población Afro, del municipio de Cañasgordas, a partir del 20 de abril de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Stella Cañaverall Lasso**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz</i>	30/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	28/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	<i>W. Ocampo</i>	28/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	25/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Rps</i>	24/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002489

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER012959 del 22 de marzo de 2022, la señora **OLGA CECILIA URIBE LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.868.854**, Licenciada en Filosofía y Letras, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Entreríos sede Liceo San Luis Beltrán - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Entreríos, **a partir del 22 de abril de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OLGA CECILIA URIBE LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.868.854**, Licenciada en Filosofía y Letras, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Entreríos sede Liceo San Luis Beltrán - Sede Principal, Población Mayoritaria, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de Entrerriós, a partir del 22 de abril de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

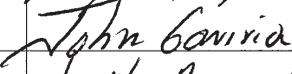
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Olga Cecilia Uribe Londoño**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	28/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		28/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		25/3/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		24/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002490

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

El señor **JOHN EVERTH CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **8.463.612**, se encuentra vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural la Linda sede Institución Educativa Rural Buenavista, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo.

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.108** del 07 de abril de 2021, la Médica especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Lina Magali Mojica Villamarín, emite



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

calificación de pérdida de capacidad laboral al señor **JOHN EVERTH CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **8.463.612**, en un Setenta y Ocho por ciento (78%), con fecha de estructuración del 17 de febrero de 2021.

El señor **JOHN EVERTH CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **8.463.612**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020015994** del 23 de marzo de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral al señor **JOHN EVERTH CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **8.463.612**, se encuentra vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural la Linda sede Institución Educativa Rural Buenavista, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JOHN EVERTH CALLE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	30/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	28/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	<i>W. Ocampo</i>	28/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	25/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango</i>	24/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070002491

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención al cierre temporalmente de la sede EL COCO, código DANE 205756000897, que pertenece a la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN, código DANE 205756000668, del municipio de Sonsón se hace necesario trasladar la plaza docente de la educadora MARTA NELLY ARANGO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.462.110, para la I.E. Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza sede CER Llanadas Abajo para la implementación del modelo flexible Postprimaria.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y trasladar la plaza docentes oficiales del Municipio de SONSÓN, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSÓN	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	EL COCO	BÁSICA PRIMARIA TODOS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL Secundaria/Postprimaria

**ARTICULO 2°:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SONSÓN:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSÓN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. LLANADAS ABAJO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL Secundaria/Postprimaria

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a MARTA NELLY ARANGO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.462.110, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, en el nivel de Secundaria/Postprimaria, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C. E. R. LLANADAS ABAJO, viene como docente de la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN Sede EL COCO en el nivel de Básica Primaria del Municipio de SONSÓN.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Comy*  
JUAN CORREA MEJIA  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	30/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	28/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	28/3/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista	<i>Rosanny Reyes Rodríguez</i>	30/3/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la estructura en el Sistema de Información Humano, se evidencia 2 plazas sobrantes en la I.E. María Auxiliadora del municipio de Caldas, en el área de Química en la

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

sede Principal y Matemática en la sede Santísima Trinidad; las cuales serán convertidas y trasladada al municipio de Marinilla.

En atención a que, en la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, en el proceso de Matricula del año 2022 registrado en el “SIMAT” se requiere, 2 nuevas plazas para garantizar los derechos a la Educación, en el nivel de Preescolar y Básica primaria.

Mediante comunicado emitido el 16 de marzo por parte de la Rectora de la I.E.R. Puerto Garza del municipio de San Carlos informa que la sede Simón Bolívar, cuenta con 27 estudiantes matriculados en el nivel de básica primaria atendidos por 3 docentes de aula y para ello sólo se requiere una docente, solicita a la Dr. De Talento Humano se evalúe la situación ya que se puede estar contando con dos docentes en otras sedes educativas que lo requieran. Las docentes disponibles son: la señora María Olga Correa Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.085.230 Normalista Superior, y Jhoana Teresa Angulo Bonilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.148.617 Licenciada Ciencias Naturales- Educación Ambiental.

*De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*

**De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio” ...

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de CALDAS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I.E. MARIA AUXILIADORA	PRINCIPAL	SECUNDARIA Y MEDIA QUÍMICA
			BÁSICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I.E. MARIA AUXILIADORA	SANTÍSIMA TRINIDAD	SECUNDARIA Y MEDIA MATEMÁTICAS
			PREESCOLAR

**ARTICULO 2°:** Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de MARINILLA:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	I.E. SAN JOSE	EU ROSALES	BÁSICA PRIMARIA TODAS
MARINILLA	I.E. SAN JOSE	PRINCIPAL	PREESCOLAR TODAS

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **María Olga Correa Torres**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.085.230**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Normalista Superior, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa San José Sede Principal, viene como docente de la I.E.R. Puerto Garza Sede Simón Bolívar en el nivel de Básica Primaria del Municipio de San Carlos.

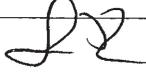
**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **Jhoana Teresa Angulo Bonilla**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.148.617**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciado en Licenciada Ciencias Naturales- Educación Ambiental, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San José Sede EU Rosales, viene como docente de aula de la I.E.R. Puerto Garza Sede Simón Bolívar en el nivel de Básica Primaria del Municipio de San Carlos.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		2013/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	28/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	28/3/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista	Rosanny Reyes	28/3/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

.El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a la Resolución Rectoral N°001 y N°002 del 19 del 2022, mediante el cual la Rectora de la I.E. Manuel José Sierra del municipio de Girardota reubica a dos docentes en otras sedes educativas adscritas a la institución Educativa en Mención dado el registro de matrícula SIMAT, Diana Patricia Castrillón Cadavid, identificada con cédula de ciudadanía N°39.357.490 de la Sede ER Simón Urrea para la sede Principal Liceo Manuel José Sierra, en el nivel de Básica Primaria y Martha Nohelia Montoya Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°42.687.752 en el nivel de Preescolar de la sede ER San Esteban para la sede Principal Liceo Manuel José Sierra.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:}

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio" ...

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de GIRARDOTA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRARDOTA	I.E. MANUEL JOSE SIERRA	ER SIMON URREA	BÁSICA PRIMARIA TODAS

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRARDOTA	I.E. MANUEL JOSE SIERRA	ER SAN ESTEBAN	Preescolar Todas

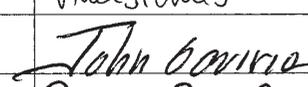
**ARTICULO 2°:** Las plazas Trasladas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de GIRARDOTA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRARDOTA	I.E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA	BÁSICA PRIMARIA TODAS
GIRARDOTA	I.E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA	Preescolar Todas

**ARTICULO 3°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	28/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		28/03/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional- Contratista		28/03/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.037.613.778, Secretaria de Productividad y Competitividad, la representación del Gobernador del Departamento, en los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)**.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Reviso:	Carlos E. Celis C.: Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070002495

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070002189** del 22 de marzo de 2022, se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la Institución Mariano J. Villegas - sede Institución Mariano J. Villegas – sede principal del municipio de Montebello, en el Nivel Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, al señor **BILIAN ALCIDES JIMENEZ RENDÓN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **15.258.844**, con título de Licenciado en Educación: Español y Literatura, Magíster Lingüística, quien actualmente presta sus servicios en el municipio de Envigado, inscrito (a) Grado “14” en el Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de la docente Anny Alejandra Quintero Mena, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.017.162.897, quien se traslada a otro municipio.

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en el segundo párrafo del considerando, en atención a que se omitió el mes del Decreto 047 de 1994 por el cual se nombró en propiedad al señor Bilian Alcides Jiménez Rendón, es decir que el docente fue nombrado mediante el Decreto 047 de marzo de 1994.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

De igual manera, se evidencia error en el cuarto párrafo, en el cual se describen los apellidos del docente, debido a que los correctos son **Jiménez Rendón**, y no *Rojo Sepúlveda* como allí se indicó.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

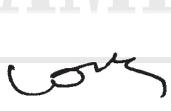
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070002189 del 22 de marzo de 2022, por el cual se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la Institución Mariano J. Villegas - sede Institución Mariano J. Villegas – sede principal del municipio de Montebello, en el Nivel Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, al señor **BILIAN ALCIDES JIMENEZ RENDÓN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **15.258.844**, en el sentido de indicar que se nombró mediante el **Decreto 047 de marzo de 1994**, y no por el *Decreto 047 del 10 de marzo de 1994*, como allí se indicó; de igual manera, aclarar que los apellidos correctos son **Jiménez Rendón**, y no *Rojo Sepúlveda* como allí se indicó.

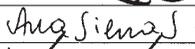
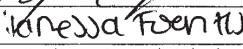
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **BILIAN ALCIDES JIMENEZ RENDÓN** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		28/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		28/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002496

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **HERMES LEON PATIÑO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.511.241**, Licenciado en Educación Geografía e Historia – Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, en la Institución Educativa Agroecológico Amazónico de Cartagena de Chaira, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Caquetá, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000032405 del 28 de septiembre del 2021, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

Al señor Hermes Leon Patiño Marin se le asignó la plaza en Institución Educativa San Antonio – sede Liceo San Antonio - sede principal del municipio de Jardín, en el Nivel Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, plaza en la cual se encuentra adscrito el señor **CRISTIAN LEONARDO QUINTERO CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.633.946**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

\* El Departamento de Caquetá y el Departamento de Antioquia al encontrar que el docente Patiño Marin reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el (la) Secretario (a) de Educación de Itagüí y el Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** para la Institución Educativa San Antonio – sede Liceo San Antonio - sede principal del municipio de Jardín, en el Nivel Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, al señor **HERMES LEON PATIÑO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.511.241**, Licenciado en Educación Geografía e Historia – Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios en el Departamento de Caquetá, inscrito en el Grado “2AM” en el Escalafón Nacional Docente, en reemplazo del docente Cristian Leonardo Quintero Cristancho, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.633.946, quien se traslada a otro municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CRISTIAN LEONARDO QUINTERO CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.633.946**, Filósofo, Magíster en Filosofía, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá - sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri - Amagá - sede principal del municipio de Amagá, en reemplazo de Doris Herleny Orozco Toro, quien se trasladó a otra entidad territorial; el señor Quintero Cristancho viene laborando en la Institución Educativa San Antonio – sede Liceo San Antonio - sede principal del municipio de Jardín.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la docente **CRISTIAN LEONARDO QUINTERO CRISTANCHO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

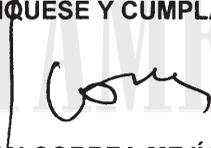
**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **HERMES LEON PATIÑO MARIN**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

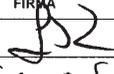
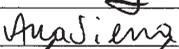
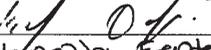
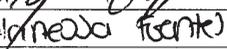
**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **HERMES LEON PATIÑO MARIN**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/3/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		16/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002497

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **DIANA PATRICIA ALBA BOLIVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.049.635.950**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070001658 del 29 de marzo de 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20212000030595 del 15 de septiembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El departamento de Antioquia y el Departamento de Boyacá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Gobernador del Departamento de Boyacá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DIANA PATRICIA ALBA BOLIVAR**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, al (la) señor (a) **DIANA PATRICIA ALBA BOLIVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.049.635.950**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Diana Patricia Alba Bolivar deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Boyacá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

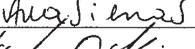
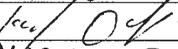
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Alba Bolivar, en el Departamento de Boyacá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		28/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		28/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002498

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

\* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

\* Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como de tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

\* Por oficio Radicado No. 2021-EE-386652 del 03 de diciembre de 2021, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2022 cuente con una planta de 236 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

\* Mediante radicado N° 2021-IE-052922 de diciembre 01 de 2021, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2022

\* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2021070000498 del 22 de diciembre de 2021, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 236 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

\* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

\* Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

\* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022**, a los docentes que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

No.	NOMBRE TUTOR	CÉDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	COD. DANE SEDE	MUNICIPIO
1	SIOMARA MARIA NISPERUZA MONTALVO	64.697.255	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	205154000128	Caucasia
					E. R. RIO VIEJO	205154001477	
					E. U. LA ILUSION	205154000489	
					E. U. SANTIAGO CASTILLO	205154000241	
					E. R. I. BARRIO CHINO	205154001833	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No.	NOMBRE TUTOR	CÉDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	COD. DANE SEDE	MUNICIPIO
3	GLADYS MARIA RIVERA GONZALEZ	32.244.421	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	105101000571	LICEO SAN JOSE DEL CITARA	105101000571	Ciudad Bolívar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, *podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.*

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el término de la comisión el (la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador (a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

**ARTICULO SEPTIMO.** El (la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa asignada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

**ARTÍCULO NOVENO:** El (la) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO DECIMO:** Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022**), a las personas que a continuación se indican:

	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-AREA	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL DOCENTE TUTOR
1	MARBEL ESTELA GUTIERREZ MEZA	1.003.287.552	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Riveras del Cauca	E. U. La Ilusión	Caucasia	Docente de Aula, Básica Primaria	Siomara María Nisperuza Montalvo	64.697.255
2	JORGE WILSON DURANGO BETANCUR	70.419.788	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	Institución Educativa San José del Citará	Liceo San José del Citará	Ciudad Bolívar	Docente de Aula, Básica Primaria	Gladys María Rivera González	32.244.421

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIAMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		28/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena	25/03/2022
Revisó:	Juan Diego Cardona Restrepo, Subsecretario de Calidad Educativa	Juan D. Cardona R	24-03-2022
Revisó:	Adrián Marín Echavarría, Director Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		24/3/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan P. B.	24/3/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	23/3/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carla Santa	18-03-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070002499

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, ya que no cuenta con carga académica, a la señora **YAHAIRA LEMOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.799**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ENTRERRIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN, del municipio de ENTRERRIOS, en reemplazo de la señora **VERONICA MARCELA TOBON MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.830.931**, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Lemos Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YAHAIRA LEMOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.799**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ENTERRERIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN, del municipio de ENTERRERIOS, en reemplazo de la señora **VERONICA MARCELA TOBON MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.830.931**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

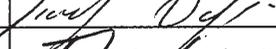
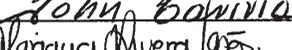
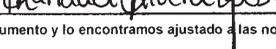
**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **YAHAIRA LEMOS RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002500

Fecha: 31/03/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por medio de la cual se revoca parcialmente la orden de pago de valores ordenado por sentencia judicial.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA.**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 6°. De la Ley 715 de 2001 y el Decreto D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 establece que cuando sean impuestas condenas a las entidades públicas, consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

El artículo 2.8.6.5.1., del Decreto Nacional N°. 2469 De 2015 establece el procedimiento para el pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones por solicitud del beneficiario, o de su apoderado, presentando la solicitud de pago ante la entidad condenada, para que los dineros adeudados le sean consignados en su cuenta bancaria, mediante escrito bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni se ha intentado el cobro ejecutivo.

De acuerdo con el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en uno de sus apartes reza: "Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular."

En tal sentido el Doctor David Santiago Gómez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 70.905.060 y Tarjeta Profesional 98.454, quien actúa como apoderado de la Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A, mediante oficio con radicado 2022010131384 del 29 de marzo del 2022, expuso su consentimiento para la revocatoria parcial del Decreto D2021070003494 del 30 de septiembre de 2021.

Por lo tanto el Decreto D2021070003494 del 30 de septiembre de 2021, que ordenaba pagar a la CONSULTORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN CINC S.A, la suma de ciento cuarenta millones cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos ( 140.046.383), se revocara parcialmente en el sentido de que la suma correcta a apagar será la de, cincuenta y tres millones ciento ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos M/L., (\$ 53.108.863) valor este último liquidado por el Profesional Universitario FERNANDO LEON GOMEZ MOLINA, adscrito a la Dirección Financiera de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Igualmente los valores antes anotados fueron respaldados por la disponibilidad presupuestal No. 3000045174 del 23-09-2021 por la suma de ciento cuarenta millones cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos ( 140.046.383), siendo la disponibilidad presupuestal correcta la No.3000046490 del 24-03-2022, por un valor de cincuenta y tres millones ciento ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos M/L. (\$ 53.108.863).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, EL Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto D2021070003494 del 30 de septiembre de 2021 en el sentido que el valor a pagar a la CONSULTORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN CINC S.A es la suma (\$ 53.108.863) cincuenta y tres millones ciento ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos M/L., y no como se expone en la parte RESOLUTIVA del precitado Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor reconocido será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3000045490 del 24-03-2022, con Rubro: 213130100/172H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. Sentencias y Conciliaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto D2021070003494 del 30 de septiembre de 2021, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra el procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con los correspondientes anexos para efectos del pago correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Edgar Mauricio Durango Hoyos Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	31-03-2022
Revisó:	Julián Flipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	31-03-2022
Liquidó	Fernando León Gómez Molina Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	31-03-2022
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.	<i>[Firma]</i>	31/3/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: D 2022070002501

Fecha: 31/03/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en el **COMITÉ DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT)**, a la doctora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.823.043, Gerente Servicios Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		<i>RAH</i>	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

7050



Radicado: D 2022070002502

Fecha: 31/03/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020,

7021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
  
12. Que la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, entidad estatal de orden descentralizado, adscrita al departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, por un valor total de tres mil setecientos seis millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos (\$3.706.529.166), los cuales pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.
  
13. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), documento técnico de soporte de la MGA, presupuesto de estudios y diseños, APU's, cronograma de ejecución del proyecto por actividades y fases del proyecto, ficha de caracterización municipio de La Estrella, ficha de caracterización municipio de Caldas, ficha de caracterización municipio de Amagá, ficha de caracterización municipio de Angelópolis, ficha de caracterización municipio de Fredonia, ficha de caracterización municipio de Venecia, ficha de caracterización municipio de La Pintada, localización municipios línea férrea, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el departamento de Antioquia, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de La Estrella, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Caldas, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Amagá, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Angelópolis, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Fredonia, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Venecia, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de La Pintada, certificación de que los precios unitarios

47

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

- corresponden al promedio de la región emitido por el departamento de Antioquia, certificado no aplica no localización en zona de alto riesgo emitido por el departamento de Antioquia, concepto técnico favorable emitido por la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
  15. Que el proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".
  16. Que el proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, pertenece a la iniciativa "Planeación sostenible y estratégica de la infraestructura y la movilidad", contenida en la Tabla 7 "Resultado priorización asignación para la inversión regional" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
  17. Que al analizar el proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, el departamento de Antioquia, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web  
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
  18. Que mediante Resolución 2022060007764 del 24 de marzo de 2022, el Secretario Regional y Sectorial – SERES de Desarrollo Territorial, Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026.

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 24 de marzo de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1784678.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, identificada con NIT 900988911-1, se propone como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
23. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S es "alto" con un puntaje de 90%
24. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, por un valor total de tres mil setecientos seis millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos (\$3.706.529.166), los cuales pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021000040026	Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada	Transporte	II	\$3.706.529.166
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – asignación para la inversión regional 60%	8 meses		\$3.706.529.166
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>				<b>\$3.706.529.166</b>

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$3.706.529.166	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

**ARTÍCULO 2º. Designar a la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S,** identificada con NIT 900988911-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$3.706.529.166	SGR – asignaciones para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, identificada con NIT 900988911-1	Fuente	SGR – asignaciones para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$3.036.682.942

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENEZIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, identificada con NIT 900988911-1	Fuente	SGR – asignaciones para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$669.846.224
Municipios beneficiarios del proyecto	La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia y La Pintada		

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar el presente acto administrativo a la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, identificada con NIT 900988911-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión “Estudios técnicos y diseños urbanísticos para

47

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, identificada con NIT 900988911-1, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 6º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO JOSÉ FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Secretario Regional y Sectorial - SERES  
Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Juan David Blanco Tenorio Subsecretario de Planeación, Secretaría de Infraestructura Física		25/03/2022
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		25/03/22
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos legales SIF		25/03/2022.
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		29/3/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		29-3-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

“Por medio del cual se cancela una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

## CONSIDERANDO QUE

1. Mediante el Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022, se concedió la siguiente comisión de servicios al exterior al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.948, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 7335, ID Planta 4615, del **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, “para los días comprendidos entre el 26 y el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de realizar una visita técnica para conocer la operación y mantenimiento que se realiza en carreteras, túneles y puentes a cargo de la compañía **EGIS PROJECTS S.A.**, especialmente a la autopista Gebze-Izmir y el túnel Eurasia, ubicados en los países de Turquía y Francia, respectivamente, con el objetivo de estructurar un modelo de operación y mantenimiento del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y conocer los procesos y las variables que se deberán tener en cuenta en la etapa de formulación”.
2. Sin embargo, mediante el oficio con radicado 2022020017088 del 29 de marzo de 2022, el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, informa la imposibilidad de cumplir con la comisión de servicios al exterior y en consecuencia solicita su cancelación debido a que “Una vez estando ya en el aeropuerto de Estambul, en el proceso migratorio no me permitieron el ingreso al país sin indicarme la razón de la no admisión (...) por lo que procedí a comunicarme con el consulado de Colombia en Turquía y allí me informaron que había una restricción de ingreso al país, puesto que el pasaporte debía tener una vigencia mínima de seis (6) meses, y mi pasaporte tenía como fecha de vencimiento el 30 de abril de 2022.”
3. Mediante Por lo anterior, se hace necesario cancelar la comisión de servicios al exterior concedida al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, por medio del Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022, al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.948, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 7335, ID Planta 4615, del

“Por medio del cual se cancela una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022”

**SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, para los días comprendidos entre el 26 y el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de realizar una visita técnica para conocer la operación y mantenimiento que se realiza en carreteras, túneles y puentes a cargo de la compañía EGIS PROYECTS S.A., especialmente a la autopista Gebze-Izmir y el túnel Eurasia, ubicados en los países de Turquía y Francia, respectivamente, con el objetivo de estructurar un modelo de operación y mantenimiento del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y conocer los procesos y las variables que se deberán tener en cuenta en la etapa de formulación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, deberá reintegrar a la Gobernación de Antioquia, los dineros recibidos por concepto de viáticos, entre otros, que no hubiere requerido utilizar en razón a la cancelación de la comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022, de acuerdo a las normas presupuestales existentes en la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, debe reintegrarse inmediatamente a sus labores una vez regrese al país del sitio en el cual se realizaría la comisión de servicios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002504

Fecha: 31/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **HERNÁN ALBERTO ECHAVARRÍA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **4.583.785**, titular del cargo **SUBGERENTE COMERCIAL** (Libre nombramiento y remoción), de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA–**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Grado **Dir. 04**, de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA–**, adscritos a la Planta Global de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA–**, a partir de la posesión y hasta el 26 de abril de 2022, inclusive, o hasta que se reintegre al mismo, tiempo durante el cual, el titular del cargo, doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.332.699**, se encuentra en incapacidad médica.

En mérito de lo expuesto,



FVERGARAG

7061

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **HERNÁN ALBERTO ECHAVARRÍA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **4.583.785**, titular del cargo **SUBGERENTE COMERCIAL** (Libre nombramiento y remoción), de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA–**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Grado Dir. **04**, de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA–**, adscritos a la Planta Global de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA–**, a partir de la posesión y hasta el 26 de abril de 2022, inclusive, o hasta que se reintegre al mismo, tiempo durante el cual, el titular del cargo, doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.332.699**, se encuentra en incapacidad médica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Luján Zapata Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002505

Fecha: 31/03/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, quien desempeña el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7312**, ID Planta **4620**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 01 de abril de 2022 y hasta el 25 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.772.401**, estará disfrutando de su período de vacaciones, otorgado mediante Resolución S 2022060007586 del 23 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

FVERGARAG

7055

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, quien desempeña el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7312**, ID Planta **4620**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 01 de abril de 2022 y hasta el 25 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.772.401**, estará disfrutando de su período de vacaciones, otorgado mediante Resolución S 2022060007586 del 23 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-Contrajista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Luján Zapata Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (R)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---